



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 2018

NUMERO 133

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>	ORGANO JUDICIAL	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de las Iglesias “Cristiana de Edificación Familiar”, “Tabernáculo Bautista Rosario de Mora” y “Cristiana Jesús es el Camino” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 106, 125 y 134, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	3-11	Acuerdo No. 351-D.- Se modifica el Acuerdo No. 422-D, de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, a favor de la Licenciada Sara Esther Alvarado de Gómez.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 821.- Se autoriza a la sociedad Distribuidora Jar, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de la estación de servicio que se denominará “ESTACION DE SERVICIO SAN CARLOS”, ubicada en el municipio de San Salvador.	12-13	Acuerdos Nos. 496-D, 535-D y 544-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	22
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 266.- Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.01.03:17, Productos Pesqueros. Pescado Seco Salado. Especificaciones.	13-21	Decreto No. 5.- Ordenanza para establecer Calle marginal sobre carretera 12 Norte en el tramo territorial correspondiente al municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.....	23-25
		SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia.....	27
		Aviso de Inscripción.....	27

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	27-35
Aceptación de Herencia.....	35-41
Título de Propiedad.....	41-42
Título Supletorio.....	42-46
Sentencia de Nacionalidad.....	46-47
Muerte Presunta.....	47-48
Nombre Comercial.....	48
Convocatorias.....	49
Patente de Invención.....	49-50
Título a Perpetuidad.....	50
Título Municipal.....	50-51
Edicto de Emplazamiento.....	51-60
Marca de Servicios.....	60-62
Marca de Producto.....	62-65
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	65-67

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	68-72
Herencia Yacente.....	72-73
Título Supletorio.....	73-74

Pág.

Pág.

Renovación de Marcas.....	74-75
Nombre Comercial.....	75-76
Convocatorias.....	77
Subasta Pública.....	77-78
Reposición de Certificados.....	78
Marca de Servicios.....	79-82
Marca de Producto.....	82-84

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	85-88
Título de Propiedad.....	88
Título Supletorio.....	88-90
Nombre Comercial.....	91
Señal de Publicidad Comercial.....	91-92
Convocatorias.....	92-93
Marca de Servicios.....	93-94
Marca de Producto.....	94-96

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Reformas a los estatutos del Sindicato de Trabajadores de Empresa Ingenio Jiboa, S.A. y Resolución No. 322, aprobándolas.....	97-112
---	--------

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO CINCO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE METAPÁN,

CONSIDERANDO

- I- Que según Artículo 30 número 4 del Código Municipal, son facultades del Concejo emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal;
- II- Que según el Artículo 4 número 1 del Código Municipal, compete al Municipio la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;
- III- Que dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Metapán existe la Carretera Internacional denominada CARRETERA 12 NORTE, que se abrevia CA12-N, la misma que se prolonga en todo el departamento de Santa Ana. Que en las colindancias de esta carretera se ha desarrollado lotificaciones y construcciones en forma desordenada, sin considerar franjas de terrenos para uso de calles marginales;
- IV- Que la Carretera 12 Norte ya tiene establecido por parte del Ministerio de Obras Públicas, una zona de retiro de 10 metros adyacente al derecho de vía de tal carretera;
- V- Que es necesario establecer franjas de terrenos colindante con la zona de retiro de la carretera 12 Norte para uso de calles marginales, como parte de un Plan de Desarrollo en la zona territorial colindante con tal carretera.

Por lo tanto DECRETA:

ORDENANZA PARA ESTABLECER CALLE MARGINAL SOBRE CARRETERA 12 NORTE (CA12-N)

EN EL TRAMO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE METAPÁN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los indicadores para establecer franjas de terrenos, para construir y usar calles marginales a la Carretera 12 Norte, en el tramo territorial que corresponde al Municipio de Metapán.

Art. 2.- La presente Ordenanza es aplicable a los proyectos de construcción habitacionales, comerciales, industriales, de parcelación o de cualquier otra índole que se pretendan desarrollar sobre los inmuebles públicos o privados que colinden con la zona de retiro de la Carretera Doce Norte; por lo que se deberá respetar el derecho de vía, la zona de retiro y la franja para calle marginal.

Art. 3.- Para los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Derecho de vía: Franja de terreno destinada para la circulación vehicular, denominada Carretera Doce Norte, comprendida en los rumbos Oriente y Poniente, con un ancho de veinte metros y limita con la línea de zona de retiro en ambos rumbos.

Zona de retiro: Es la franja de terreno establecida por el Ministerio de Obras Públicas, ubicada entre el derecho de vía y la calle marginal con un ancho de diez metros. Esta franja de terreno está comprendida en ambos rumbos Oriente y Poniente de la Carretera Doce Norte.

Calle Marginal: Franja de terreno de uso público ubicada contiguo al costado exterior de la zona de retiro y su uso será para acceder a las propiedades y colonias colindantes con la Carretera Doce Norte.

Franja para calle marginal: Es la franja de terreno que se establece en esta Ordenanza para construir la calle marginal, tiene un ancho de nueve metros, contados a partir de la línea exterior de la zona de retiro.

Art. 4.- En la franja de terreno destinada para calle marginal no se permitirá ninguna clase de construcción de obras o proyectos.

Art. 5.- La franja de terreno para la calle marginal se establece según se detalla en los rumbos de la Carretera Doce Norte:

En el rumbo ORIENTE se constituirá cinco tramos:

El tramo uno, se establece partiendo del punto ubicado sobre el kilómetro noventa y dos punto trescientos diecisiete hasta el punto del kilómetro ciento once punto seiscientos noventa, una franja de nueve metros, para calle marginal.

El tramo dos, se establece desde el punto kilómetro ciento once punto seiscientos noventa hasta el punto del kilómetro ciento doce punto cero cincuenta, una franja de cuatro metros como zona de retiro, y no se establece franja para calle marginal.

El tramo tres, se establece desde el punto kilómetro ciento doce punto cero cincuenta y nueve hasta el punto kilómetro ciento doce punto cuatrocientos treinta y nueve, una franja de nueve metros, para calle marginal.

El tramo cuatro, se establece desde el punto kilómetro ciento doce punto cuatrocientos treinta y nueve hasta el punto kilómetro ciento catorce punto cuatrocientos cuarenta y siete, una franja de cuatro metros para zona de retiro, y no se establece franja de para calle marginal.

El tramo cinco, se establece desde el punto kilómetro ciento catorce punto cuatrocientos cuarenta y siete hasta el punto kilómetro ciento veinticuatro punto trescientos, una franja de nueve metros para calle marginal.

En el rumbo PONIENTE se constituirá tres tramos:

El tramo uno, se establece partiendo del punto ubicado sobre el kilómetro noventa y dos punto trescientos diecisiete hasta el punto del kilómetro ciento once punto seiscientos noventa, una franja de nueve metros, para calle marginal.

El tramo dos, se establece desde el punto kilómetro ciento once punto seiscientos noventa hasta el punto ciento kilómetro catorce punto trescientos veinticinco, una franja de cuatro metros como zona de retiro, y no se establece franja para calle marginal.

El tramo tres, se establece desde el punto kilómetro ciento catorce punto trescientos veinticinco hasta el punto kilómetro ciento veinticuatro punto trescientos, una franja de nueve metros para calle marginal.

Art. 6.- El establecimiento de franja para calle marginal no será aplicable a las lotificaciones y construcciones que ya han sido aprobadas y desarrolladas antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Art. 7.- Los permisos de construcción que se emitan por parte de esta Alcaldía deberá considerar la zona de retiro y la franja que se ha establecido para calle marginal.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Metapán, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Prof. JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. RAMÓN ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO LEMUS MORATAYA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

PEDRO ANTONIO SANABRIA SALAZAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS PERAZA ARRIOLA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR MANUEL PLEITEZ GUERRA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALEJANDRO LEMUS MAZARIEGO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ATILIO GRANADOS HERNÁNDEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO ENRIQUE MARTÍNEZ HEREDIA,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ MISAEL POSADAS MEJÍA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. RICARDO ALBERTO POLANCO VERGANZA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

NELSON EDUARDO FIGUEROA CASTILLO,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MAGALY ARELI CÁRCAMO DE CHÁVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F034192)

DECRETO NÚMERO NUEVE

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de una ordenanza o reforma a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal primero y de la Constitución de la República;
- II. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5, art. 30 numeral 4 y 21, del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios;
- III. Que la municipalidad emitió por decreto número treinta y ocho de fecha 8 de diciembre del año dos mil quince, que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana; y fue publicada en Diario Oficial número 237, Tomo N° 409, de fecha 23 de diciembre de 2015.
- IV. Que los servicios públicos de aseo, alumbrado y mantenimiento de vías son cobrados con tarifas por debajo de los costos y es necesario ajustarlos de forma, que gradualmente se conviertan en servicios sostenibles.

POR TANTO: En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal de Metapán

DECRETA la siguiente:

Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana

Art. 1.- Modifícase el artículo 3, numeral 01 Servicios Públicos en los numerales 01-01 Alumbrado Público, 01-02 Aseo Público y 01-04 Mantenimiento de Vías Públicas en todas sus tarifas, de la siguiente forma:

01	SERVICIOS PÚBLICOS	
01-01	ALUMBRADO PÚBLICO	
01-01-01	Inmuebles destinados a la industria, comercio, servicios, y otros utilizados para cualquier actividad lucrativa, por cada metro lineal, al mes	\$ 0.4375
01-01-02	Inmuebles destinados para habitación, por cada metro lineal, al mes:	\$ 0.30
01-01-03	Para apartamentos en edificios multifamiliares cada apartamento pagará una tasa fija mensual de	\$ 1.3125
01-01-04	Para inmuebles en condominio, por cada apartamento se cobrará una tasa fija mensual de:	\$ 1.75
01-02	ASEO PÚBLICO	
01-02-01	Inmuebles destinados a la industria, comercio, servicios, y otros utilizados para cualquier actividad lucrativa, por cada metro cuadrado, al mes	\$ 0.0525
01-02-02	Inmuebles destinados para habitación, por cada metro cuadrado, al mes	\$ 0.0180
01-02-03	Inmuebles tipo multifamiliar, una tasa fija mensual por cada apartamento	\$ 3.50
01-02-04	Inmuebles en centros comerciales, utilizados para cualquier actividad lucrativa, una tasa fija mensual por cada local	\$ 5.25
01-02-05	Inmuebles en condominio, utilizados para vivienda, una tasa fija mensual por cada apartamento	\$ 5.25
01-02-06	Inmuebles baldíos o con construcción no especificada anteriormente, por metro cuadrado, al mes	\$ 0.0180
01-02-07	Contenedores municipales para basura, colocados exclusivamente para uso de fábricas y comercios calificados como grandes negocios, cualquiera que sea la forma del suministro del servicio, cada uno al mes	\$ 35.00
01-04	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS	
01-04-01	Mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, metro cuadrado al mes	\$ 0.0420

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del uno de agosto del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Prof. JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. RAMÓN ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO LEMUS MORATAYA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

PEDRO ANTONIO SANABRIA SALAZAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS PERAZA ARRIOLA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR MANUEL PLEITEZ GUERRA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALEJANDRO LEMUS MAZARIEGO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ATILIO GRANADOS HERNÁNDEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO ENRIQUE MARTÍNEZ HEREDIA,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ MISAEL POSADAS MEJÍA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. RICARDO ALBERTO POLANCO VERGANZA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

NELSON EDUARDO FIGUEROA CASTILLO,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MAGALY ARELI CÁRCAMO DE CHÁVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F034189)